



Asamblea General

Sexagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
4 de enero de 2011
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la décima sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 13 de octubre de 2010, a las 10.00 horas

Presidente: Sra. Picco (Mónaco)

Sumario

Tema 85 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional
(*continuación*)

Tema 86 del programa: Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción
universal

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 85 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional
(continuación) (A/65/318)

1. **El Sr. Nega** (Etiopía) dice que el respeto del estado de derecho en el plano internacional es la base para la coexistencia pacífica de las naciones y es esencial para la cooperación entre los Estados a fin de que puedan hacer frente a los retos globales. Las Naciones Unidas deben asumir la iniciativa en la promoción del estado de derecho, teniendo en cuenta las prioridades y estrategias nacionales. El derecho internacional debe reflejar los valores comunes y servir como medio para promover los objetivos universales. Como órgano legislativo internacional, las Naciones Unidas deben promover los intereses comunes de los Estados Miembros y abordar las preocupaciones comunes. El proceso de elaboración de leyes a nivel internacional debe mejorarse para reflejar mejor las realidades del mundo a través de la reforma de las Naciones Unidas y mediante el equilibrio de las atribuciones y responsabilidades de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, con el fin de evitar la incertidumbre y la fragmentación. La Asamblea General debería establecer mecanismos apropiados para vigilar la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales aprobados por consenso.

2. En Etiopía, los gobiernos federal y regionales están obligados a hacer cumplir la Constitución, así como los acuerdos internacionales en los que el país es parte; la Constitución de Etiopía confirma el principio de que “los acuerdos internacionales forman parte integrante de su legislación interna. Su Gobierno sigue afianzando la gobernanza, la seguridad y la justicia mediante el establecimiento de instituciones públicas que ayudan a promover el estado de derecho y la rendición de cuentas de las instituciones y los funcionarios públicos por sus actos. El marco del estado de derecho establecido por el Gobierno permite a los ciudadanos acceder a la justicia y obtener reparación de las instituciones creadas para hacer cumplir las leyes y las decisiones de los tribunales. El programa de reforma del sector de la justicia ha logrado que los órganos encargados de hacer cumplir la ley y el poder judicial sean más proactivos y receptivos para atender mejor a las necesidades del público.

3. La Comisión de Derechos Humanos y la Oficina del Defensor del Pueblo de Etiopía han trabajado para

recibir las quejas de los ciudadanos y tomar las medidas del caso. El Gobierno de Etiopía de este modo cumple con la obligación internacional de garantizar los derechos humanos internacionales en el plano nacional. Su Gobierno también ha establecido una comisión de lucha contra la corrupción para investigar y enjuiciar los delitos de corrupción y denuncias de infracciones a la ética en las instituciones públicas.

4. **La Sra. Loza** (Nicaragua) dice que su Gobierno condena enérgicamente el golpe de Estado fallido contra el Presidente ecuatoriano, Rafael Correa, que ha afectado a todos los países de América Latina, y celebra que se adopten las medidas pertinentes para juzgar a los responsables y de esta forma tratar de asegurar que tales atentados no se den en el futuro. Nicaragua no tolera ni tolerará un régimen golpista.

5. Nicaragua sitúa en el más alto nivel como principios fundamentales la lucha por la paz y un orden jurídico internacional justo, así como el respeto a la libre determinación de los pueblos. Nicaragua ha fundamentado sus relaciones internacionales en la amistad, la solidaridad y la reciprocidad; el Gobierno sustenta, en la teoría y en la práctica, el principio de la solución pacífica a las controversias internacionales por los medios que ofrece el derecho internacional. Nicaragua es parte en una serie de instrumentos jurídicos subregionales, regionales e internacionales; su Gobierno cumple con sus obligaciones internacionales en virtud de esos instrumentos y se ha comprometido a promover el estado de derecho en los planos internacional y nacional.

6. Denuncia el hecho de que las relaciones internacionales de algunos Estados se basen en la aplicación selectiva del derecho internacional, y en medidas unilaterales y la amenaza y el uso de la fuerza. El verdadero estado de derecho, tanto a nivel nacional como internacional no es posible mientras existan ese tipo de conductas, que atentan contra el propósito mismo de las Naciones Unidas.

7. Uno de los pilares de la política de su Gobierno es la participación popular activa y la democracia popular directa. Ello se ha expresado en la creación de los Consejos del Poder Ciudadano, que permiten a la ciudadanía tener un impacto directo en las decisiones en las distintas esferas. Es importante recalcar que no existe un modelo de democracia aplicable a todos por igual. La cooperación internacional, especialmente la dirigida a reforzar las capacidades nacionales, debe ser

acorde a las necesidades y realidades nacionales y respetar la soberanía del Estado y el derecho a la libre determinación de los pueblos. Su delegación reconoce el esfuerzo realizado en ese sentido por la Dependencia sobre el Estado de Derecho de las Naciones Unidas, y espera que se prosiga una comunicación fluida sobre sus actividades. Por último, es importante recordar el papel desempeñado por los medios de comunicación, tanto a nivel nacional como internacional, en la promoción de la democracia y el estado de derecho; las constantes campañas de desinformación sólo atentan contra la voluntad democrática de los pueblos.

8. **El Sr. Troya** (Ecuador) dice que el fundamento de la convivencia civilizada en cualquier sociedad es un conjunto de valores comunes, establecidos a través de la participación democrática y el consenso; ni la anarquía ni la tiranía permiten la paz social. Es necesaria una mayor cooperación entre los Estados Miembros y entre Estados Miembros y las Naciones Unidas para aplicar mejor en el plano nacional las resoluciones aprobadas en el plano internacional. El estado de derecho es la base de toda democracia, que a su vez debe ser el objetivo básico de cualquier resolución que resulte del debate de la Comisión. Expresa su reconocimiento por el apoyo de la comunidad internacional a raíz de los acontecimientos recientes que amenazaron con socavar la democracia en el Ecuador. El intento de golpe de Estado puso en peligro, no solo la vida del Presidente, sino también la voluntad soberana del pueblo ecuatoriano, expresada a través del voto. Insta a los Estados Miembros a que, para defender la democracia colectivamente, rechacen y condenen de inmediato cualquier intento de quebrantar el orden constitucional de un Estado.

9. Celebra los esfuerzos desplegados por el Secretario General para ayudar a los Estados Miembros a cumplir con sus obligaciones internacionales y pide a los Estados que redoblen sus esfuerzos con miras a fortalecer el estado de derecho a nivel nacional. Es fundamental comprender y tener en cuenta las necesidades específicas de los Estados Miembros en la prestación de asistencia para instaurar el estado de derecho. Por último, apoya la propuesta de convocar una reunión de alto nivel sobre el estado de derecho.

10. **El Sr. Venugopal** (India) acoge con satisfacción el informe del Secretario General (A/65/318), y señala que se ha avanzado hacia un enfoque más integral y de colaboración dentro del sistema de las Naciones Unidas para apoyar el estado de derecho en

consonancia con las prioridades nacionales. La India se ha comprometido a promover el estado de derecho a nivel internacional y nacional. En el plano nacional, el estado de derecho es un instrumento esencial para la protección de la democracia, la promoción del crecimiento económico sostenible y el desarrollo y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En el plano internacional, el estado de derecho ayuda a asegurar el desarrollo mutuo, la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados, y a fortalecer la paz y la seguridad.

11. La Constitución de la India está firmemente arraigada en los principios del estado de derecho; garantiza la separación de poderes entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del gobierno y atribuye a cada poder la responsabilidad por sus actos; asegura que las autoridades respeten la Constitución; garantiza el principio de igualdad ante la ley, y vela por la promoción y protección de los derechos humanos. La promoción del estado de derecho en el plano internacional exige que se cumplan a nivel nacional las obligaciones contraídas en virtud de tratados y acuerdos internacionales, un requisito que se aplica rigurosamente en su país, donde el sistema de justicia asegura el respeto del estado de derecho. Las reformas judiciales emprendidas por su Gobierno tratan de complementar los esfuerzos nacionales en favor del estado de derecho, al hacer que el sistema judicial sea más transparente, responsable y eficaz. A nivel del poder ejecutivo, su Gobierno ha adoptado una serie de programas de desarrollo social destinados a reducir la pobreza y garantizar un crecimiento inclusivo. El poder legislativo sigue aprobando leyes para proteger a los sectores más pobres y vulnerables de la sociedad.

12. Dentro de las Naciones Unidas, la transparencia, la equidad y la adhesión al estado de derecho se promoverán si se asegura que ninguno de sus órganos interfiera en el mandato de otro. El fortalecimiento de las políticas y los procesos institucionales análogamente ha de promover un orden internacional justo y efectivo, basado en el estado de derecho. Es esencial apoyar las actividades de creación de capacidad en los Estados en desarrollo; cualquier tipo de asistencia orientada a fomentar el estado de derecho debe basarse en la iniciativa nacional y ser sostenible, a fin de obtener el apoyo político y popular necesario.

13. **El Sr. Ajawin** (Sudán) dice que su país concede especial importancia a la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional. La

Constitución Nacional Provisional consagra los principios básicos del estado de derecho e incluye una declaración de derechos que apunta a garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los ciudadanos sudaneses. Además, en 2004, el Gobierno del Sudán aprobó la Ley Federal del Niño, que establece que el interés superior del niño debe situarse en el centro de todas las decisiones que se adopten con respecto a la infancia y la familia.

14. Recordando que el artículo 2, párrafo 4, de la Carta de las Naciones Unidas estipula que los Estados Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, expresa su profunda preocupación por la politización de la justicia internacional en aras de mezquinos intereses políticos. La orden de detención emitida por la Corte Penal Internacional contra el Presidente Al-Bashir, del Sudán, es un ejemplo de esa politización. En virtud del derecho consuetudinario internacional, los Jefes de Estado y otros altos funcionarios del Gobierno tienen inmunidad de jurisdicción por los actos emprendidos durante su mandato; la Corte Penal Internacional ha desestimado varias otras causas entabladas contra altos funcionarios gubernamentales por esa misma razón.

15. La orden de detención del Presidente Al-Bashir forma claramente parte de una estrategia política destinada a ejercer presión contra el Sudán y carece de fundamento jurídico. Por otra parte, la decisión del fiscal de formular cargos de empresa criminal conjunta sienta un peligroso precedente en el derecho internacional y podría socavar la confianza en la justicia internacional. De hecho, la causa iniciada contra el Presidente del Sudán podría percibirse como el primero de muchos intentos de algunas Potencias occidentales de violar la soberanía de los países en desarrollo en nombre de los derechos humanos. La Unión Africana ha estado de acuerdo con el Sudán a este respecto, al negarse a cooperar con la Corte Penal Internacional.

16. La reforma de los órganos de las Naciones Unidas es fundamental para poder hacer frente con confianza a los nuevos retos. Es necesario reformar el Consejo de Seguridad para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas democrática, pero también para poner fin a la injerencia continua del Consejo en las funciones y atribuciones de la Asamblea General y del

Consejo Económico y Social. El estado de derecho en el plano internacional debe estar en armonía con las leyes nacionales, para lo cual es necesario reforzar con urgencia la prestación de asistencia técnica y para la creación de capacidad a los Estados Miembros. Por último, acoge con beneplácito el nuevo sistema de administración de justicia de la Organización y expresa la esperanza de que sus deficiencias puedan abordarse en un futuro próximo.

17. **El Sr. Sharifov** (Azerbaiyán) dice que Azerbaiyán forma parte en todos los principales convenios internacionales que, en virtud de su Constitución, automáticamente pasan a formar parte del derecho interno. En el caso de un conflicto entre la legislación nacional y las disposiciones de una convención en que su país es parte, esta última tiene precedencia. La promoción del estado de derecho es una prioridad para su Gobierno, que afirma su compromiso con un orden internacional basado en el derecho internacional y el estado de derecho y apoya el desarrollo progresivo y la codificación del derecho y las normas internacionales.

18. La adhesión al estado de derecho es esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el logro del desarrollo económico y progreso social. Su delegación apoya firmemente las actividades de las Naciones Unidas en favor del estado de derecho, especialmente el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, y comparte la idea de convocar una reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho.

19. Las violaciones del derecho internacional siguen siendo muy frecuentes, y hay muy poca voluntad política para garantizar el cumplimiento coherente. Las amenazas a la integridad territorial de los Estados, incluida la ocupación ilegal y uso de la fuerza por parte de algunos Estados contra otros, son fenómenos que se siguen produciendo, en pugna con el derecho internacional y las obligaciones asumidas por los Estados Miembros en virtud de la Carta. Es preciso aumentar la eficacia de los mecanismos existentes para el seguimiento y la promoción del cumplimiento de las obligaciones internacionales. Las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General deben aplicarse de forma no selectiva, y se deben hacer más esfuerzos para abordar las principales amenazas y retos que socavan el orden jurídico internacional y, además, generan un desconocimiento de los derechos humanos. No debe permitirse que prevalezca la impunidad. Los

responsables de las violaciones del derecho internacional humanitario o de la normativa internacional de derechos humanos deben ser llevados ante la justicia.

20. **El Sr. Charles** (Trinidad y Tabago) dice que su delegación se suma a la declaración formulada en nombre del Grupo de Río. La promoción del estado de derecho y el acuerdo sobre un conjunto de normas jurídicamente vinculantes son indispensables para el logro de una paz y seguridad duraderas, una buena gobernanza mundial y el desarrollo económico. Sin un acuerdo sobre las normas que rigen la conducta internacional, los Estados pequeños y vulnerables no gozan de condiciones de igualdad soberana con los más grandes y más poderosos.

21. Muchos Estados se basan en la asistencia de las Naciones Unidas para elaborar la legislación nacional destinada a aplicar las obligaciones jurídicas internacionales, y para formar a sus funcionarios en diversas esferas del derecho internacional. La Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) llevan a cabo una labor muy valiosa en ese sentido. Es importante dotar al Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho de las Naciones Unidas y las entidades que lo apoyan de suficientes recursos para que puedan cumplir su mandato. Trinidad y Tabago continúa aportando contribuciones anuales al Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, que familiariza a los funcionarios y expertos de los Estados Miembros con la función del derecho internacional en el mantenimiento de la paz y la seguridad en el mundo.

22. Es necesario reglamentar a nivel internacional determinadas actividades, por lo que el establecimiento del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas es un paso importante para prevenir el desvío de armas convencionales al mercado ilícito. Esa actividad provoca un aumento de la actividad delictiva a través de las fronteras y socava el estado de derecho, ya que los autores no muestran respeto por ese principio y, si no hay tratados de extradición, no siempre son enjuiciados. Es necesario corregir esta situación a través de la cooperación internacional.

23. Una de las características complementarias del estado de derecho es la promoción de la justicia, tanto a nivel nacional como internacional. La Corte Penal Internacional es una luz de esperanza para las víctimas de la delincuencia y la impunidad y un complemento de los sistemas nacionales de justicia penal para enjuiciar a los acusados de violar la normativa internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

24. La responsabilidad primordial de promover el estado de derecho incumbe a los Estados Miembros. El estado de derecho es un importante pilar de la democracia en Trinidad y Tabago, y muchas de las obligaciones asumidas por el Estado en el marco de los convenios internacionales han sido incorporadas al derecho interno. El estado de derecho también se percibe como un medio de facilitar el acceso a los recursos vivos y no vivos de la zona económica exclusiva y la plataforma continental del Estado. Trinidad y Tabago ha concluido acuerdos de límites marítimos sobre la base de las normas establecidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y acepta al Tribunal Internacional del Derecho del Mar como órgano de solución de las controversias que surjan en relación con la Convención.

25. **El Sr. Al Habib** (República Islámica del Irán) dice que sólo puede lograrse y mantenerse un mundo seguro, pacífico y próspero mediante el respeto del estado de derecho y la justicia. Con respecto al informe del Secretario General (A/65/318) y las políticas generales de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho, su Gobierno considera que esos documentos deben configurarse de conformidad con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y documentos autorizados pertinentes. También es importante mantener un enfoque equilibrado e inclusivo de la cuestión.

26. Cada nación tiene el derecho soberano, protegido por el derecho internacional y la Carta, de establecer su propio modelo del estado de derecho y de desarrollar un sistema jurídico y judicial en función de sus necesidades y tradiciones culturales, históricas y políticas. La comunidad internacional y las Naciones Unidas podrían proporcionar asistencia técnica a petición de los Estados Miembros en función de las necesidades y prioridades que estos identifiquen.

27. Un capítulo íntegro de la Constitución de la República Islámica del Irán se refiere a los derechos de las personas y los ciudadanos, y garantiza la igualdad de derechos con independencia de su color, raza o idioma, y la misma protección de la ley para los hombres y las mujeres, de conformidad con los criterios islámicos.

28. En cuanto a la incorporación de las obligaciones internacionales en el ordenamiento jurídico interno, el derecho civil iraní estipula claramente que las disposiciones de acuerdos internacionales celebrados entre la República Islámica del Irán y otros países de conformidad con la Constitución tienen fuerza de ley. En la Constitución se especifica un procedimiento para la ratificación o la adhesión a un tratado internacional.

29. El estado de derecho no está exento de abuso y uso indebido. La legislación nacional que manifiestamente es contraria a las normas y principios del derecho internacional y viola los derechos de otros Estados devalúa el concepto del estado de derecho. La aplicación unilateral y extraterritorial de la legislación nacional contra otros países también lo afecta negativamente. Se debe rechazar la selectividad y los dobles raseros en el derecho internacional, ya que socavan la propia naturaleza y el objetivo del estado de derecho.

30. El estado de derecho se sitúa en el núcleo de las Naciones Unidas y los propósitos y principios de la Carta sólo pueden cumplirse en un orden internacional basado en el derecho, en que todos los Estados se comprometan a abstenerse del uso o amenaza del uso ilegal de la fuerza. Las Naciones Unidas se crearon principalmente para preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, lo que tuvo que lograrse sustituyendo el uso de la fuerza y el poder por el estado de derecho y la justicia.

31. Las Naciones Unidas tienen un papel único en el fortalecimiento del estado de derecho, ya que proporciona una plataforma mundial clave para que todos los Estados participen en la codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional a través de la diplomacia multilateral y las negociaciones. La igualdad de las posibilidades de participar que se reconoce a todos los Estados soberanos es fundamental para la credibilidad y la legitimidad de los resultados de esas negociaciones. Los países anfitriones de las distintas sedes de las Naciones Unidas tienen la obligación de facilitar la presencia de los

representantes de los Estados Miembros en las reuniones de la Organización. Es motivo de grave preocupación que, en algunos casos, las autoridades del país anfitrión hayan impedido la participación de representantes de Estados Miembros en reuniones de las Naciones Unidas, debido a consideraciones políticas.

32. Acoge con beneplácito el nuevo sistema de administración de justicia en las Naciones Unidas y expresa su apoyo a las iniciativas destinadas a asegurar la responsabilidad penal de los funcionarios de las Naciones Unidas y expertos en misión. El personal de la Organización necesita tener acceso a un sistema de justicia interna imparcial y eficaz y debe rendir cuentas por cualquier falta o delito que haya cometido.

33. Es necesario que los demás órganos de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad, respeten plenamente el papel de la Asamblea General en el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional. La responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad es mantener la paz y la seguridad internacionales en el ejercicio de sus competencias de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta, y debe abstenerse de injerirse en los asuntos internos de los Estados Miembros. Las decisiones tomadas sobre la base de información no verídica, análisis fundados en motivos políticos o prioridades centradas exclusivamente en el interés nacional de algunos de los miembros permanentes del Consejo podrían socavar la credibilidad y reputación de ese órgano.

34. **El Sr. Ben Lagha** (Túnez) dice que, si bien a los fines del debate actual de la Comisión es útil establecer una distinción entre el estado de derecho en el plano nacional y en el internacional, de hecho los dos niveles no pueden disociarse uno de otro. El principio del estado de derecho está consagrado en la Constitución de su país; las disposiciones de los tratados internacionales en los que Túnez es parte se convierten en una fuente de derecho vinculante a nivel nacional y tienen preeminencia sobre las leyes internas. Los jueces están obligados a acatar el derecho establecido en virtud de convenciones internacionales, e invocarlo directamente en los tribunales nacionales. Túnez se ha convertido en parte en más de 16 instrumentos internacionales en los últimos tres años, incluidos, más recientemente, la Convención sobre Municiones en Racimo y el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

35. El desfase entre la existencia de normas internacionales y su aplicación efectiva a nivel nacional y entre la existencia de un amplio marco jurídico internacional y la baja proporción de adhesión por los Estados en los tratados pertinentes se vincula en algunos casos con la falta de recursos, pero en otros es el resultado de la falta de voluntad política o de un enfoque selectivo de la aplicación. El fortalecimiento del estado de derecho requiere el respeto de las obligaciones internacionales y la adhesión a las normas establecidas en esos ámbitos, sin excepción ni distinción. Todos los Estados Miembros deben respetar las resoluciones del Consejo de Seguridad, muchas de las cuales siguen sin tomarse en consideración.

36. Su delegación apoya los esfuerzos de la Dependencia sobre el Estado de Derecho y el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho para mantener un diálogo constante entre los Estados Miembros, con miras a fortalecer el estado de derecho en los planos nacional e internacional; también hace suya la idea de organizar una reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el tema.

37. **La Sra. Haile** (Eritrea) dice que la existencia de normas claras, la adhesión a esas normas y un sistema multilateral eficaz para prevenir o sancionar las violaciones son requisitos indispensables para una paz y seguridad internacionales duraderas. El fortalecimiento del estado de derecho en todos los niveles ayuda a impedir el ejercicio arbitrario del poder del gobierno en las relaciones internacionales entre los Estados. La Asamblea General debe desempeñar un papel de liderazgo en ese sentido. Sin embargo, la comunidad internacional no debe sustituir a las autoridades nacionales o tratar de usurpar su papel principal en el establecimiento y el fortalecimiento del estado de derecho. Las Naciones Unidas deben desempeñar una función importante para asegurar que todos los Estados Miembros estén sujetos a las mismas normas y que esas normas no se apliquen de manera selectiva o arbitraria.

38. Su Gobierno concede gran importancia a la promoción de la solución pacífica de las controversias y opina que el fortalecimiento del estado de derecho también impulsa el desarrollo económico y social y la responsabilidad de los gobiernos en los planos internacional y nacional.

39. **El Sr. Olukanni** (Nigeria) acoge con beneplácito el informe del Secretario General (A/65/318), y señala

que las actividades en favor del estado de derecho mencionadas en ese documento abarcan a todas las regiones del mundo. Desde el restablecimiento del estado de derecho en Nigeria hace una década, su país se ha esforzado por mantener y desarrollar la democracia. Un sistema de justicia es un sistema complejo e interrelacionado de diversas instituciones; la reforma efectiva de una parte requiere también la reforma de todas las otras partes. Su Gobierno ha emprendido reformas de sus poderes judicial y legislativo y ha promulgado recientemente proyectos de ley sobre justicia y administración penal encaminadas a consolidar las leyes de procedimiento penal, reducir los retrasos administrativos y dar un trato más humano a los prisioneros. Se reconoce que la Constitución de Nigeria desempeña un papel clave en la realización del estado de derecho, lo que incluye, entre otras cosas, la garantía de elecciones libres e imparciales.

40. El estado de derecho a nivel internacional es de suma importancia para el logro de los objetivos de paz y seguridad, así como el desarrollo mundial. Está de acuerdo en que el fortalecimiento de la coordinación y la calidad de las actividades de las Naciones Unidas en favor del estado de derecho es un esfuerzo a largo plazo. Las actividades de cooperación bilateral, regional e internacional están vinculadas intrínsecamente. Nigeria participa activamente en todos esos niveles de cooperación: a nivel nacional, por ejemplo, el Gobierno de Nigeria envía abogados y magistrados a otros países para ayudar a fortalecer sus sistemas judiciales. Incumbe a las Naciones Unidas una importante función de facilitación en ese proceso. La comunidad internacional en general debe seguir fomentando la capacidad nacional para luchar contra la impunidad y reforzar el estado de derecho.

41. **Mons. Chullikatt** (Observador de la Santa Sede) dice que el estado de derecho es la base para el desarrollo, la paz y la seguridad. Sin embargo, para que el estado de derecho promueva la justicia verdadera, se necesita comprender mejor la naturaleza del derecho y la justicia. El derecho debe estar al servicio del bien común de la familia humana y protegerlo. También debe incorporar la ley moral natural, que introduce un elemento crucial de la razón humana en la elaboración y el cumplimiento de la ley y conecta el estado de derecho a la búsqueda de la verdad. Los órganos legislativos y judiciales a menudo se centran sólo en la percepción empírica de las circunstancias humanas y

en las cuestiones de procedimiento relativo a la creación y aplicación de la ley. Como consecuencia de esos puntos de vista positivistas y utilitaristas del derecho, los intereses o deseos privados se transforman en una legislación que está en pugna con la responsabilidad social y los derechos; a raíz de ello se instaura su ley, y no el estado de derecho y se llega a la conclusión errónea de que lo que es legal es por lo tanto justo y moral.

42. En el plano internacional, la promoción del estado de derecho ha avanzado en las últimas décadas. La importancia del comercio internacional y el desarrollo ha dado lugar al reconocimiento de la necesidad de reglas y normas justas y eficaces que fomenten aún más el desarrollo internacional. Del mismo modo, los mercados internacionales de la fuerza de trabajo y la migración humana han recibido una gran atención tanto de la comunidad internacional, que ha promovido leyes que protegen la dignidad de los trabajadores y los migrantes y permiten a sus comunidades disfrutar plenamente de la protección jurídica. Sin embargo, se necesita una labor y empeño continuos para instaurar un orden internacional más justo. La comunidad internacional debe reformar los mandatos y normas de los principales organismos financieros multilaterales con el fin de garantizar la participación equitativa de todos los países en la gobernanza financiera mundial. A tal efecto, se debería vincular más estrechamente a las instituciones financieras a la labor de la Asamblea General.

43. El año anterior se observaron grandes progresos en el sistema de justicia penal internacional. Varios Estados han ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y ha mejorado la capacidad de la Corte de pedir cuentas a los individuos responsables de los peores crímenes contra la humanidad. Sin embargo, deben continuar los esfuerzos para velar por que la Corte promueva el estado de derecho y una mayor paz y justicia. Al mismo tiempo que garantizan la gobernanza mundial y nacional a través del estado de derecho, los líderes internacionales y las autoridades civiles deben seguir trabajando para eliminar el conflicto que se percibe entre paz y justicia y fomentar una visión más amplia, que tenga en cuenta los aspectos políticos, sociales, económicos y jurídicos de la justicia y esté al servicio del bien común.

44. A nivel nacional, los esfuerzos para promover el estado de derecho se ven obstaculizados por la corrupción, la inestabilidad política y social y la falta

de recursos para poner en práctica los sistemas judiciales. Las asociaciones con organizaciones de la sociedad civil que prestan servicios educativos y sociales basados en principios sólidos del estado de derecho son fundamentales para sentar las bases culturales que sustenten los sistemas jurídicos.

45. Con la creciente codificación de las normas jurídicas internacionales, varios Estados han incorporado en la legislación nacional las normas establecidas por los tratados internacionales de derechos humanos. Sin embargo, algunos órganos creados en virtud de tratados han expandido su ámbito de competencia más allá del espíritu y los objetivos de los tratados pertinentes y la intención de los Estados que los aprobaron, lo que socava el sistema de tratados internacionales. En el peor de los casos, estos organismos han promovido activamente una interpretación de las normas internacionales de derechos humanos que es contraria al cometido fundamental del derecho, a saber, proteger la vida. Los órganos de tratados deben respetar el papel de los Estados en la negociación y aplicación de las normas de derechos humanos, y abstenerse de expandir sus actividades en relación con dichas normas en ámbitos que rebasan su alcance y propósito.

46. Las personas encargadas del desarrollo del derecho tienen la responsabilidad de asegurar que sus esfuerzos contribuyen al bien común mediante la protección de los intereses legítimos de todos los miembros de la sociedad y la garantía de que las leyes reafirman la dignidad de los seres humanos, fomentan la cohesión social, protegen la vida, promueven la rehabilitación de los delincuentes, ofrecen a las víctimas una reparación física y moral y aumentan la confianza y el entendimiento entre los pueblos y las naciones. En un análisis final, ese es el objetivo del estado de derecho.

47. **El Sr. Young** (Observador del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)) dice que su organización, a raíz de su trabajo diario en los conflictos armados en todo el mundo, es muy consciente de la necesidad de garantizar la vigencia del estado de derecho en el plano nacional. Sólo un marco jurídico sólido con sanciones apropiadas puede asegurar que se pidan cuentas a los autores de violaciones del derecho internacional humanitario y se disuada de la comisión de nuevos delitos. Su organización promueve activamente el estado de derecho, a nivel nacional e internacional, al prestar

asistencia técnica directa a los Estados para la elaboración de la legislación nacional y mediante la organización de reuniones regionales e internacionales que sirven como foros para que los Estados intercambien opiniones sobre los últimos avances en el derecho internacional humanitario. Se ha preparado una serie de herramientas para apoyar a los Estados en la aplicación de los tratados internacionales de derecho humanitario, incluyendo una base de datos de legislación nacional, y se ha publicado recientemente un manual sobre la aplicación nacional del derecho internacional humanitario y un conjunto de principios rectores sobre la protección de los niños en situaciones de conflictos armados.

48. En octubre de 2010, el Comité Internacional de la Cruz Roja acogerá la tercera Reunión Universal de Comisiones Nacionales de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario, donde los funcionarios de más de 100 Estados examinarán el importante papel de la legislación nacional para prevenir y responder a las violaciones graves del derecho internacional humanitario. El CICR también está trabajando con varias organizaciones regionales e internacionales para alentar la aplicación del derecho internacional humanitario y mejorar la protección de las personas afectadas por conflictos armados a través de una mayor adhesión al estado de derecho.

49. **El Sr. Civili** (Observador de la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo) dice que su organización ha terminado recientemente la transición a una nueva estructura de gobierno, que le ha permitido volver a centrar sus objetivos estratégicos como un catalizador para el cambio jurídico e institucional y confirmar la validez de su mandato y sus métodos de trabajo en torno a un enfoque de múltiples partes interesadas, la implicación nacional, la visión de cada individuo como facilitador y un esfuerzo para favorecer la cooperación Sur-Sur.

50. Su organización ha publicado los resultados de la investigación que ha llevado a cabo sobre la construcción de las instituciones del Estado en situaciones posteriores a conflictos y el empoderamiento jurídico en una amplia gama de ámbitos. La Organización Internacional aborda la investigación fundamentalmente como una guía para la acción. Por ejemplo, en el Afganistán, la organización promueve la reforma judicial y los servicios de defensa jurídica para los pobres, y ha establecido una unidad dentro de la oficina del Procurador General que se

ocupa específicamente de la violencia contra la mujer. En Aceh, ha iniciado un proyecto para reducir las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación. Junto con el PNUD y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), ha trabajado en un conjunto de servicios jurídicos para las personas que viven con el VIH y proyectos para prestar esos servicios en países seleccionados. La organización también ha elaborado un amplio programa de preparación jurídica para el cambio climático, que suscitó un gran interés en la Alianza de los Pequeños Estados Insulares.

51. La Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo ha situado la concertación o el fortalecimiento de las asociaciones como parte fundamental de sus estrategias. Participa activamente en los debates y los eventos patrocinados por la Dependencia sobre el Estado de Derecho de las Naciones Unidas, y centra cada vez más su colaboración con otras entidades de las Naciones Unidas en la consolidación de la paz, con especial atención al estado de derecho en los países que salen de un conflicto en el programa de la Comisión de Consolidación de la Paz.

52. A nivel regional, una de las prioridades de la organización consiste en traducir en medidas efectivas el acuerdo que ha celebrado con la Unión Africana. La estrategia propuesta atendería a las necesidades inmediatas de la Unión en materia de creación de capacidad y desarrollo institucional para la aplicación de la Estructura de paz y de seguridad en África y reforzaría las capacidades de prevención de conflictos y de consolidación de la paz de la Unión a largo plazo.

53. En cuanto al informe del Secretario General (A/65/318), dice que la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo está de acuerdo con la conclusión de que un enfoque gradual del desarrollo de políticas e institucional por parte de los Estados Miembros es el medio más eficaz para promover la aplicación de las normas internacionales. Del mismo modo, comparte la opinión de que la creación de capacidad, el desarrollo de las prácticas locales y regionales y la formalización de las prácticas tradicionales son a menudo las formas más constructivas para avanzar. La elaboración de herramientas para medir la eficacia de la asistencia técnica en favor del estado de derecho es también una prioridad para la organización, cuyo sistema de gestión basado en los resultados y el marco para medir los

resultados pueden servir de sustento a las actividades en ese sentido. También apoya el enfoque de promover las estrategias nacionales para la reforma de la justicia y el estado de derecho y comparte la opinión de que los sistemas oficiosos de justicia pueden desempeñar un papel importante en la mejora del estado de derecho internacional. Existe una serie de publicaciones de la organización sobre el tema. Con respecto a la iniciativa piloto para organizar una actividad de formación unificada sobre el estado de derecho, a fin de mejorar la capacidad del personal para aplicar los enfoques aplicables a todo el sistema sobre la asistencia a favor del estado de derecho, su organización está dispuesta a poner su amplia experiencia en formación sobre el estado de derecho al servicio de ese esfuerzo.

54. Con referencia a los resultados de los debates del Consejo de Seguridad sobre el estado de derecho y el documento final de la Reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que reconoce explícitamente la contribución del estado de derecho al desarrollo socioeconómico, la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo considera que éstos validan su enfoque exhaustivo del estado de derecho y su concepto integral del progreso humano, que abarca la seguridad y las dimensiones socioeconómicas. Las reacciones internacionales a esos eventos muestran un mayor reconocimiento de la necesidad de herramientas para unir los dos extremos del espectro seguridad-desarrollo. Su organización cree que el estado de derecho es una de las herramientas más eficaces en ese sentido. Ha llegado el momento de que las Naciones Unidas celebren una reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en el año 2011, como se propone en el informe del Secretario General.

Tema 86 del programa: Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal (A/65/181)

55. **El Sr. Al Habib** (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que el Movimiento, dentro del respeto de los principios universalmente reconocidos sobre la administración de la justicia, estima firmemente que en todo procedimiento judicial se deben observar estrictamente los principios consagrados en la Carta, en particular la igualdad soberana de los Estados y la no injerencia en los asuntos internos. El ejercicio de la jurisdicción penal sobre los funcionarios de alto rango

con derecho a la inmunidad en virtud del derecho internacional ante los tribunales de otros Estados viola el principio de la soberanía. El Movimiento está particularmente preocupado por las consecuencias políticas y jurídicas de la invocación de la jurisdicción universal, en violación del principio de inmunidad de los funcionarios del Estado, contra algunos países miembros. A este respecto, señala que la Unión Africana, al mismo tiempo que reiteró su compromiso de luchar contra la impunidad, ha exhortado a que se den por terminadas de inmediato todas las inculpaciones pendientes iniciadas debido a un flagrante uso indebido del principio de la jurisdicción universal.

56. A pesar de que la jurisdicción universal puede ser una herramienta para perseguir a los autores de ciertos delitos graves en virtud de tratados internacionales, existe discrepancia en cuanto a la gama de delitos a los que se aplica y las condiciones para su aplicación. El Movimiento de los Países No Alineados advierte contra la ampliación injustificada de los delitos que estarían sujetos a la jurisdicción universal. En sus debates sobre la forma de evitar la aplicación incorrecta del principio, la Comisión puede remitirse a los fallos de la Corte Internacional de Justicia y el trabajo de la Comisión de Derecho Internacional. El Movimiento está dispuesto a compartir información y examinar todas las opciones y mecanismos para garantizar que la aplicación correcta del principio sirva el interés de la justicia sin afectar los derechos soberanos de los Estados.

57. **La Sra. Quezada** (Chile), hablando en nombre del Grupo de Río, dice que la jurisdicción universal es una institución del derecho internacional de carácter excepcional que permite el ejercicio de la jurisdicción penal a fin de combatir la impunidad. El derecho internacional establece así el marco para su aplicación. La jurisdicción universal no se debe confundir con la jurisdicción penal internacional, ejercida por los tribunales penales internacionales, o con la obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*).

58. Aunque la Comisión está todavía en una etapa preliminar en su trabajo, la información proporcionada por los Estados ofrece la oportunidad de reconocer los puntos en que hay coincidencia y las cuestiones que requieren un estudio más profundo. Debe abordar el tema desde un punto de vista estrictamente jurídico y basar su debate exclusivamente en los parámetros y fundamentos de derecho internacional. La Comisión

debería estudiar la posibilidad de establecer un grupo de trabajo sobre el tema, pero sin duplicar los esfuerzos de otras instancias de las Naciones Unidas, en particular, la Comisión de Derecho Internacional.

59. **El Sr. Katemula** (Malawi), hablando en nombre del Grupo de Estados de África, dice que el Grupo está sumamente preocupado por el uso indebido del principio de la jurisdicción universal. En la aplicación del principio, es importante respetar otras normas internacionales, tales como la igualdad soberana de los Estados y la inmunidad de los funcionarios en virtud del derecho internacional consuetudinario, principio que ha sido reafirmado recientemente por la Corte Internacional de Justicia. En ese sentido, el Grupo de Estados de África insiste en que deben anularse las órdenes de detención dictadas por tribunales extranjeros contra Jefes de Estado y de Gobierno u otros funcionarios de alto rango de África en ejercicio de sus funciones, a quienes el derecho internacional confiere inmunidad, y suspenderse todo tipo de procesamiento.

60. No existe aún una definición generalmente aceptada de la jurisdicción universal y no hay acuerdo sobre los delitos que debe abarcar, con excepción de la piratería y esclavitud, ni sobre las condiciones en que se aplicaría. Si pocos Estados han respondido con información sobre su práctica en la jurisdicción universal, es porque el principio casi no existe en la mayoría de las jurisdicciones nacionales. Los Estados no africanos que han justificado su ejercicio arbitrario y unilateral de la jurisdicción universal sobre la base del derecho internacional consuetudinario deberían recordar que, de acuerdo con el precedente de la Corte Internacional de Justicia, un Estado que se base en una supuesta costumbre internacional debe demostrar que esa supuesta costumbre está tan arraigada como para ser jurídicamente vinculante para la otra parte.

61. La exhortación a que se aclare el alcance y la aplicación del principio de jurisdicción universal no debe interpretarse en el sentido de que los Estados de África no están empeñados en luchar contra la impunidad. Esos Estados apoyaron la creación de tribunales especiales para Rwanda y Sierra Leona, y la mayoría de los Estados africanos son partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Muchos han ratificado los protocolos facultativos de los instrumentos de derechos humanos que permiten las denuncias de particulares o los procedimientos para quejas. Además, el Acta Constitutiva de la Unión

Africana concede a la Unión la facultad de intervenir en los asuntos de sus Estados Miembros en situaciones de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

62. Los países de África no son los únicos preocupados; lo que ellos y otros Estados con un espíritu similar piden a la comunidad internacional es que adopte medidas para poner fin al uso indebido y la manipulación del principio de jurisdicción universal con fines políticos. Al faltar una definición clara y un acuerdo sobre el ámbito de aplicación del principio, se produciría una situación de caos si los Estados o los tribunales nacionales se arrogaran el poder de hacer que el derecho internacional se adapte a intereses nacionales limitados.

63. **El Sr. Morrill** (Canadá), hablando en nombre de los países CANZ (Australia, el Canadá y Nueva Zelandia), dice que la jurisdicción universal es un principio importante del derecho internacional y establecido de larga data. La jurisdicción universal permite a cualquier Estado ejercer la jurisdicción penal, en nombre de la comunidad internacional, sobre los responsables de los crímenes más graves de trascendencia internacional, sin importar donde se cometieron esos crímenes o la nacionalidad del acusado. Redunda en interés de todos los miembros de la comunidad internacional garantizar que esos crímenes se repriman y que sus autores no queden impunes.

64. El núcleo del debate no es el significado de la jurisdicción universal, sino las jurisdicciones concurrentes que crea. Idealmente, la investigación y el enjuiciamiento deben tener lugar en un Estado que guarde un nexo importante con el acto de que se trata. Los Estados territoriales están en mejores condiciones para recoger pruebas, interrogar a los testigos y ejecutar las condenas. Los países CANZ, por lo tanto, exhortan a todos los Estados a que se aseguren de que su legislación interna contempla los crímenes más graves que preocupan a la comunidad internacional, y que puede ejercerse una jurisdicción efectiva cuando los delitos son cometidos en sus territorios o por sus nacionales. El enjuiciamiento incumbe al Estado en mejores condiciones para hacerlo, y los otros Estados deberían prestar toda la cooperación y apoyo posibles. Por otra parte, los Estados deberían proporcionar asistencia práctica para desarrollar la capacidad de los sistemas nacionales de justicia penal para investigar y enjuiciar delitos graves.

65. Sin embargo, en la realidad muchos autores no son castigados, por una serie de razones, entre ellas, el movimiento de los acusados a través de fronteras internacionales y la falta de recursos para llevar a cabo investigaciones y actuaciones judiciales complejas y, a menudo, contenciosas. En tales situaciones, la jurisdicción universal es un mecanismo complementario importante. El Grupo CANZ alienta a todos los Estados, de conformidad con sus obligaciones internacionales y el derecho interno, a que ayuden a los tribunales nacionales en el enjuiciamiento de los delitos internacionales graves.

66. Es de suma importancia que la jurisdicción universal se ejerza de buena fe y de manera compatible con otros principios del derecho internacional. Por otra parte, el ejercicio de la jurisdicción universal a menudo implica enormes problemas prácticos. Por lo tanto, de preferencia debe haber un vínculo entre el delito y el Estado del foro, como la presencia del acusado o la existencia de pruebas en el territorio de ese Estado.

67. Todavía hay desacuerdo sobre el alcance de la aplicación de la jurisdicción universal, pero ese problema no debe confundirse con la cuestión, igualmente importante pero distinta, de la inmunidad de jurisdicción. Los países CANZ instan a que velar por que el diálogo sobre la jurisdicción universal no quede relegado por un debate sobre la inmunidad, sino que se centre en garantizar que no haya impunidad para ningún autor de los crímenes más graves de importancia internacional.

68. **El Sr. Tag-Eldin** (Egipto) dice que el principio de la jurisdicción universal, que deriva de los convenios internacionales relativos al genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, esclavitud y tortura, es un medio importante de garantizar que los que cometan crímenes tan atroces sean llevados ante la justicia. Es por la gravedad excepcional de esos delitos que su represión preocupa a todos los miembros de la comunidad internacional. Según un principio bien establecido, la responsabilidad primordial para la investigación y enjuiciamiento del delito recae en el Estado donde se comete el crimen. Sin embargo, la jurisdicción universal ayuda a cubrir las lagunas jurisdiccionales y puede tener un efecto disuasorio.

69. Sin embargo, persiste la controversia sobre la gama de delitos a los que se aplica el principio y las condiciones para su aplicación. La definición de su

alcance y límites es importante para establecer un equilibrio entre evitar la impunidad y preservar las relaciones amistosas entre los Estados. Las condiciones que se aplican al principio de jurisdicción universal son prevenir el uso indebido, la selectividad, el doble rasero o la politización. Egipto reitera su apoyo a las distintas decisiones adoptadas por la Unión Africana y expresa su profunda preocupación por el uso indebido del principio, en particular respecto de los dirigentes y funcionarios africanos, en violación del principio de la inmunidad. Su delegación acoge con beneplácito las opiniones expresadas por otros sobre la importancia de ejercer jurisdicción de buena fe y en plena conformidad con otras normas de derecho internacional.

70. **La Sra. Rodríguez-Pineda** (Guatemala) dice que la jurisdicción universal, un criterio de ejercicio de atribución de la jurisdicción, es una herramienta fundamental de índole procesal para combatir la impunidad por los delitos de mayor trascendencia para la comunidad internacional. Sin embargo, su aplicación es limitada, no sólo en términos de los delitos a los que se aplica, sino también por ser subsidiaria y aplicable estrictamente en el marco del derecho internacional. El Código Penal de Guatemala permite la jurisdicción universal al establecer que la jurisdicción extraterritorial puede ejercerse en el caso de delitos cometidos fuera del territorio de Guatemala, que deben sancionarse en virtud de los tratados en que Guatemala es parte. Habría sin duda un intenso debate para determinar si la jurisdicción universal se basa en el derecho convencional o la costumbre internacional.

71. Un aspecto importante del trabajo del Comité consiste en determinar qué delitos son atribuibles a la jurisdicción universal, ya que hay importantes discrepancias en ese sentido. Sin tratar de elaborar una enumeración exhaustiva, su delegación desea hacer hincapié en que los delitos identificados deben ser delitos serios y de gran trascendencia para la comunidad internacional; esa categoría no equivale necesariamente a “delitos internacionales”, un término vago que se utilizaría para referirse a los delitos tipificados en tratados internacionales o para delitos sujetos a la jurisdicción de un tribunal internacional. Tampoco debe confundirse la jurisdicción universal con la jurisdicción penal internacional ejercida por los tribunales internacionales, como la Corte Penal Internacional, o con la obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*), que podría basarse en otro

tipo de jurisdicción y podría aplicarse a otros delitos distintos de los previstos en la jurisdicción universal.

72. Hay que tener en cuenta que son los tribunales nacionales los que aplican la jurisdicción universal y quienes consideran en qué violaciones se justifica, hasta qué punto los tribunales están obligados a ejercerla, qué competencia tiene el tribunal y qué derecho debe aplicarse. Al mismo tiempo que se trata de combatir la impunidad mediante el fortalecimiento de los mecanismos de rendición de cuentas, la comunidad internacional debe lograr un uso y aplicación más uniformes de la jurisdicción universal, para evitar abusos.

73. La diversidad de las respuestas de los Estados que se desprende del informe del Secretario General (A/65/181) justifica la necesidad de buscar un enfoque de las Naciones Unidas respecto de la jurisdicción universal. La Comisión debe una vez más solicitar un informe del Secretario General, con contribuciones de los Estados Miembros y establecer un grupo de trabajo de composición abierta encargado de examinar ese informe y discutir los siguientes puntos: las fuentes de la jurisdicción universal, los delitos a los que se les atribuye; la prelación o la subsidiariedad de la jurisdicción universal, la relación con la norma *aut dedere aut judicare*; la validez de los juicios *in absentia*, el requisito de los vínculos de conexión con el Estado del foro, las excepciones a la jurisdicción universal, los mecanismos para fortalecer la cooperación y superar los obstáculos al ejercicio de jurisdicción y, por último, un cambio en el título del tema del programa, que incorrectamente se refiere a la jurisdicción universal como un “principio”.

74. **El Sr. Nikolaichik** (Belarús) dice que su delegación reconoce la importancia del principio de jurisdicción universal como un medio de realizar el deseo de la comunidad internacional de prevenir la impunidad de los crímenes de lesa humanidad y otros delitos graves. El concepto de jurisdicción universal no está contemplado en la legislación nacional de su país. Sin embargo, en su doctrina, la jurisdicción universal se entiende como la posibilidad de un Estado de perseguir los delitos graves, independientemente del lugar en que se cometieron o la nacionalidad del autor o la víctima. A diferencia de otras formas de jurisdicción, que se basan en las circunstancias de los delitos, la jurisdicción universal se basa en la condena universal de los crímenes internacionales que

perjudican a la comunidad internacional en su conjunto.

75. Es necesario llegar a un acuerdo sobre una lista de delitos a los que se aplique el principio de jurisdicción universal. Además de la piratería, Belarús considera oportuno incluir en esa lista los delitos contra la paz, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. Los autores de esos delitos pueden ser procesados en virtud de las disposiciones del Código Penal de Belarús y las de los convenios internacionales en los que Belarús es parte. Además, el Código Penal de Belarús permite el enjuiciamiento extraterritorial de otros delitos graves, como el genocidio, el uso de armas de destrucción masiva y la trata de personas, entre otros, tal como se definen en los acuerdos internacionales vinculantes en los que Belarús es parte, con independencia de la ley penal vigente en el país donde el delito se haya cometido. Una condición obligatoria para enjuiciar a los acusados de esos delitos es que no se haya pronunciado una condena por esos mismos delitos en otro Estado.

76. Belarús aplica la jurisdicción extraterritorial sólo con respecto a los delitos especificados en los acuerdos internacionales pertinentes en los que es parte, y considera que en la etapa actual es más adecuado un enfoque de la jurisdicción universal basado en los tratados. El deseo de promover el principio de la jurisdicción universal debe estar equilibrado con la medida en que los Estados están dispuestos a ponerlo en práctica. En el ejercicio de la jurisdicción universal, es de suma importancia respetar los principios de la igualdad soberana de los Estados y la no injerencia en los asuntos internos, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, y velar por el estado de derecho. También es importante eliminar en el principio de jurisdicción universal los defectos resultantes de la utilización de un doble rasero, la falta de mecanismos de cooperación internacional en funcionamiento, la ausencia de una lista clara de los delitos a los que se aplicaría el principio y la aplicación del principio a los individuos que gozan de privilegios e inmunidades.

77. Belarús valora algunos trabajos ya realizados en el aspecto legal del principio, tales como los Principios de Princeton de la Jurisdicción Universal, en particular en lo que respecta a la lista de delitos que abarca. Cabe esperar que la Comisión de Derecho Internacional realice un estudio exhaustivo e imparcial del principio y las posiciones expuestas por los Estados en el contexto de su examen de la obligación de extraditar o

juzgar (*aut dedere aut judicare*), que está estrechamente relacionada con el concepto de jurisdicción universal.

78. **El Sr. Rodríguez** (Perú) dice que el número significativo de Estados de todos los continentes que respondieron a la solicitud de información del Secretario General demuestra que el tema de la jurisdicción universal es de gran importancia. De esas respuestas y el debate sobre el tema se pueden deducir los siguientes puntos en relación con la jurisdicción universal: constituye un criterio de atribución de jurisdicción que pueden ejercer los Estados para sancionar determinados crímenes graves definidos por el derecho internacional; debe ser ejercido de conformidad con el derecho internacional, en particular, el derecho internacional de los derechos humanos; es complementaria de los demás criterios de atribución de jurisdicción; es diferente de la obligación *aut dedere aut judicare* y de la jurisdicción penal internacional, que se ejerce por los tribunales internacionales, y es una herramienta indispensable para luchar contra la impunidad.

79. Sin embargo, parece haber diferentes puntos de vista en cuanto a los delitos a los que se aplica; la fuente del derecho que regula cada delito; los tratados que contemplan el ejercicio de la jurisdicción universal; la forma de coordinar con otros criterios de atribución de jurisdicción, y si se requiere un vínculo de conexión para su ejercicio (como la presencia del acusado en el territorio del Estado).

80. Puede ser necesario reducir el alcance del tema, para centrarlo en la perspectiva de la responsabilidad penal del individuo, con exclusión de la responsabilidad civil. Su delegación apoya la formación de un grupo de trabajo en el marco de la Sexta Comisión para identificar los elementos de coincidencia y los aspectos en que se requiere una mayor profundización, a fin de conciliar las diferentes visiones del tema. Podría ser útil recurrir a la labor realizada por la Comisión de Derecho Internacional sobre temas conexos, como la obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*) y la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado, y de otros órganos de las Naciones Unidas en que se ha reconocido la importancia de la jurisdicción universal como herramienta en la lucha contra la impunidad.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.